

CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA, LA CAJA RURAL EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

En la ciudad de Mérida, a 31 de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de Julio (B.O.E., nº 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2016.

De otra, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de **Consejero de Sanidad y Políticas Sociales**, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de Julio (D.O.E. Nº 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. Francisco Buenavista García, Presidente de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, (en adelante **FEMPEX**), elegido por la VIII Asamblea General de la misma el 1 de diciembre de 2015, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 24.1.a) de los Estatutos de la Federación.

De otra parte D. Emilio Vázquez Guerrero, Presidente de la **FUNDACIÓN CAJA DE BADAJOZ** con CIF G0600068 con domicilio en c/ Paseo Fluvial, 15 de Badajoz, cuyos poderes fueron conferidos, en virtud de la escritura pública de poder conferida el 11 de marzo de 2015 otorgada ante D. Timoteo Díez Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.



De otra parte D. Antonio Javier Franco Rubio en representación de **FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA** con CIF G10058618, con domicilio en Plaza de Santa María, 3 de Cáceres, en su calidad de Director General y en virtud de los poderes conferidos mediante escritura de poder de 30 de septiembre de 2015 ante el Notario D. Ignacio Ferrer Cazorla del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.

De otra parte, D Juan Ramón Gómez Hernández, por la **CAJA RURAL DE EXTREMADURA**, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Badajoz, Avenida de Santa Marina nº 15, CP 06005, CIF Nº F-06002661, cuyos poderes fueron conferidos en virtud de la escritura de poder otorgada con fecha 24 de enero 2017 ante D. Carlos Alberto Mateos Íñiguez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Badajoz, bajo el número 128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 27 de enero de 2017, al Tomo 106, Folio 197 vuelto, Hoja BA-6.141, Inscripción 225ª

De otra parte D. Jesús Gumiel Barragán, Presidente de la **ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL** de las personas con Discapacidad Física (en adelante **APAMEX**) , autorizado por acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad en sesión celebrada en Badajoz el 26 de septiembre de 2016.

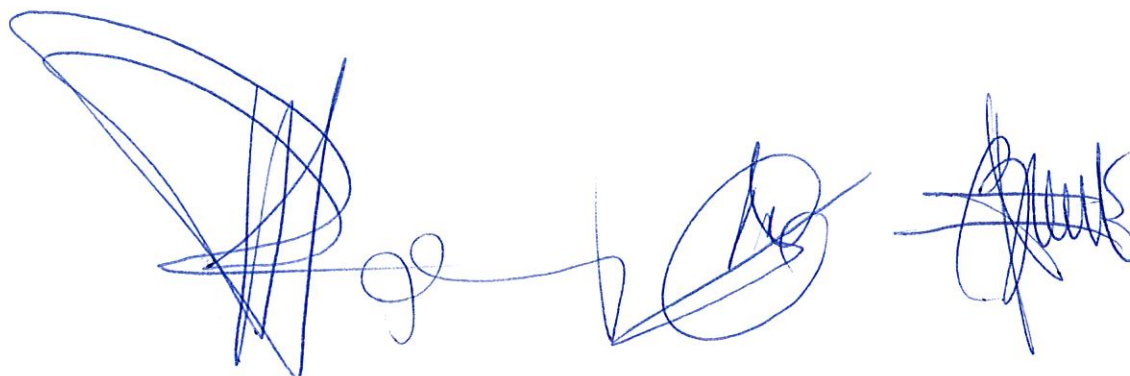
Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente Convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47 determina que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre si o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

El punto dos del mencionado artículo recoge que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos, entre los que recoge:

d) *Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.*



SEGUNDO.- En cuanto a las funciones del Presidente de la Comunidad Autónoma como supremo representante de la misma, según prevé el artículo 11 de la mencionada Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde ejercer la representación de Extremadura en sus relaciones con las Instituciones del Estado, Comunidades Autónomas, demás Administraciones Públicas y en el ámbito internacional cuando proceda, sin perjuicio que de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la citada Ley dada la relevancia institucional de las actuaciones a acometer y del ámbito material de las mismas dada la naturaleza de los espacios en que se acometerán las mismas, sus destinatarios en cuanto se pretende adoptar medidas que apoyen la accesibilidad en materia de comunicación y la Entidad de las partes firmantes del mismo, se considera oportuno su firma por el mismo, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Ejerce también las competencias que en materia de patrimonio y promoción cultural, atribuidas anteriormente a la Consejería de Educación y Cultura, corresponden ahora a la Presidencia de la Junta de Extremadura según Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de Julio (D.O.E N° 129, de 7 de Julio de 2015).

TERCERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7.15 entre los principios rectores de los poderes públicos: promover la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas.

El artículo 9.1.27 del mismo, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de *"Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social"*. En el mismo artículo en su punto 31 le atribuye la competencia en materia de *"Urbanismo y vivienda"*.

En su artículo 9.1.47, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de *"Cultura en cualquiera de sus manifestaciones"* y el artículo 9.1.49 recoge el *"fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas"*

En virtud del citado Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de Julio (D.O.E N° 129, de 7 de Julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales competencias en materia de acción social y vivienda y a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se le asignan las competencias de patrimonio y promoción cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura, como se ha indicado anteriormente.

Por Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuyéndole en su artículo 9, como competencias, entre otras, el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura

CUARTO.- El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, atribuye a la Dirección General de Arquitectura en su artículo 6, el ejercicio de las competencias en el desarrollo de la normativa sobre la calidad de las edificaciones en Extremadura.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura establece tanto las condiciones de accesibilidad universal, tendentes a garantizar el acceso y utilización de los espacios y servicios por todas las personas en condiciones de igualdad, como las medidas de acción positiva, encaminadas a facilitar esa igualdad efectiva a los colectivos con mayores necesidades de accesibilidad. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General competente en materia de edificación, actualmente la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el fomento de dichas condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios.

QUINTO.- Las Cajas de Ahorro reguladas por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones bancarias, son entidades de crédito de carácter fundacional y finalidad social, cuya actividad financiera se orienta principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, la obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a colectivos necesitados, así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.

Así, la Fundación Ordinaria Caja de Badajoz es una organización sin ánimo de lucro y ordinaria que procede de la transformación de la Fundación de carácter especial Caja Badajoz, cuyo patrimonio se halla afecto, de forma duradera, a la realización de los fines institucionales de interés general. La misma se rige por sus Estatutos, por el ordenamiento jurídico general y, en especial, por la normativa legal reguladora del régimen jurídico de las fundaciones y por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en todo lo que le sea aplicable en cada momento.



Que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura es una organización privada sin ánimo de lucro que procede de la transformación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y que según se recoge en sus Estatutos, aprobados en 29 de julio de 2014, tiene como objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, entre otras, las de carácter social, cultural y de apoyo a emprendedores, y cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté orientada al cumplimiento de sus fines institucionales, desarrollándolos en beneficio principalmente de la sociedad extremeña, sin perjuicio del ejercicio de actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que la Caja Rural de Extremadura, adopta la forma jurídica de Sociedad Cooperativa de Crédito, siendo aplicable a su régimen jurídico la Ley 5/2001, de 10 de mayo de Crédito Cooperativo.

Su objeto es servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros no socios mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, pudiendo realizar a tal fin toda clase de operaciones de activas, pasivas y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, preferentemente en el medio rural.

Como Cooperativa de Crédito cuenta con el Fondo de Educación y Promoción que se destinará a actividades que cumplan finalidades cooperativas o sociales, entre las que se encuentra la promoción cultural y profesional del entrono local o de la Comunidad en general, pudiendo Caja Rural de Extremadura, para el cumplimiento de los fines del Fondo, colaborar con la Administración Autonómica y local, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 27 de sus Estatutos Sociales.

En este contexto jurídico y de responsabilidad social corporativa con la Región extremeña se inserta la presente colaboración con la Junta de Extremadura, los Ayuntamientos extremeños y con las restantes Entidades firmantes de este Convenio, para el acceso a la cultura de las personas con discapacidad auditiva.

SSEXTO.- Por su parte la FEMPEX, según recogen los Estatutos de la Federación, tiene personalidad jurídica propia, cuyo objeto es la representación de los municipios ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en los Estatutos, como es la representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

SSEXTIMO.- Por su parte la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, en adelante APAMEX, en cuyos Estatutos se regulan entre otros fines los siguientes:

- a.- El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b.- Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta: accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc. Y que además gestiona la oficina técnica de accesibilidad de Extremadura (OTAEX).

En base a todo lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento de colaboración, tiene por objeto recoger los compromisos de las partes que lo suscriben, dentro del ámbito de sus respectivas competencias en materia de acción social y promoción de la accesibilidad en edificaciones, en cumplimiento de los fines sociales y culturales que vienen desarrollando, para promover medidas de accesibilidad universal en la red de teatros de Extremadura creada por Decreto 73/2014, de 5 de mayo, recogida en el Anexo III, así como en otros espacios de edificios de uso cultural público no integrados en dicha red a solicitud de los Ayuntamientos, priorizando la adopción de medidas de apoyo a la comunicación para las personas con discapacidad auditiva que garanticen la comunicación en dichos edificios mediante la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- Presidencia de la Junta de Extremadura

La Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la **Secretaria General de Cultura**, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, ejercerá las funciones de fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social, que son objeto del presente Convenio, mediante la difusión de las medidas que recoge el presente Convenio, y ello sin perjuicio de la relevancia institucional en virtud de la cual suscribe el mismo.

II.- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, asume la supervisión de las funciones de estudio y análisis de aquellas actuaciones en la Red de Teatros (Anexo III) y de las solicitudes de instalación de sistemas de apoyo a la comunicación en espacios públicos formuladas por los Ayuntamientos a fin de determinar aquellas que resulten técnicamente viables para su tramitación.

Así mismo, la Dirección General de Arquitectura en su función de fomento de las condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios, en el ejercicio de sus competencias en materia de accesibilidad, supervisará la contratación y ejecución de las obras de instalación de los bucles de inducción magnética, por parte de APAMEX, estableciendo los criterios necesarios a tal efecto.

Finalmente supervisará e intervendrá en la selección del Arquitecto responsable del estudio, análisis, contratación y ejecución de las obras de instalación, por parte de APAMEX, con el fin de que las mismas se realicen por un profesional que ostente el perfil adecuado para el desarrollo de dichas actividades, estableciendo para ello los criterios de selección que correspondan.

III.- LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA

FEMPEX en el ejercicio de sus funciones de representación de los intereses de los municipios que la integran, asume, en particular, el compromiso de difundir la información necesaria y asesorar a sus miembros en aquello que resulte preciso, para que puedan solicitar la implantación de sistemas de apoyo a la comunicación, tales como bucle de inducción magnética, en aquellos edificios de uso público teatral o artístico, de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

IV.- FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ, FUNDACIÓN BANCARIA CAJA EXTREMADURA Y CAJA RURAL DE EXTREMADURA.

1.- Corresponde a las Fundaciones citadas y a Caja Rural de Extremadura, la inclusión en la determinación de su Fondo o Plan de actuación anual, de una partida destinada a financiar las obras necesarias, así como los demás gastos de la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares, en aquellos teatros de la Red de Teatros de Extremadura o en otros espacios de edificios de uso cultural público (teatral o artístico), a petición de los Ayuntamientos e instituciones firmantes de este Convenio, hasta su funcionamiento.

2.- En dicha partida, las Fundaciones citadas y la Caja Rural de Extremadura, incluirán el coste de las funciones de estudio y análisis de la instalación de los sistemas de apoyo que sean necesarias para determinar y ejecutar aquellas solicitudes de instalación formuladas por los Ayuntamientos que resulten técnicamente viables para su tramitación.

Asimismo se incluirá en dicha dotación, el coste de la contratación del Arquitecto seleccionado bajo la supervisión de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, por parte de APAMEX.

3.- Finalmente, las Fundaciones citadas y la Caja Rural de Extremadura, transferirán a APAMEX la citada dotación anual que destinen de su Fondo o Plan de Actuación al cumplimiento del presente Convenio, en el plazo del mes siguiente a la aprobación de dicho Plan o Fondo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la citada Asociación.

V.- APAMEX

1.- Asume el compromiso de fomentar la Accesibilidad Universal, su difusión y la adopción de medidas en orden a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

2.- En particular, asume el compromiso de difundir la información necesaria y asesorar en aquello que resulte preciso, para que puedan llevarse a efecto el objetivo del presente Convenio.

3.- Gestión de la contratación de obras y Arquitecto.

Dado que para la instalación de los sistemas de apoyo a la comunicación citados, es necesaria la realización de obras en los inmuebles que se determinen, resulta necesario la intervención de un Arquitecto que deberá ostentar el perfil profesional adecuado para el desarrollo y dirección de dichas actividades, a los efectos de determinar y ejecutar aquellas actuaciones y solicitudes de instalación de dichos sistemas de apoyo formuladas por los Ayuntamientos que resulten técnicamente viables para su tramitación.

A tal efecto, APAMEX asume el compromiso de seleccionar y contratar tanto las obras como la prestación de servicios del Arquitecto, sujetándose para ello a las normas de contratación que resulten de aplicación a la naturaleza jurídica de APAMEX, en su calidad de Asociación sin ánimo de lucro, siempre bajo los criterios establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura en ejercicio de sus competencias orgánicas en materia de accesibilidad, en su labor de supervisión definida en el punto II de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Finalmente la citada Asociación, hará frente al pago de tales contratos con cargo a la aportación transferida tanto por la Fundación Caja Badajoz, Fundación Bancaria Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura.

4.-Justificación de la realización de los contratos

Al finalizar cada anualidad, APAMEX, justificará, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y que sea de aplicación a su naturaleza jurídica y a su vez a Fundación Caja Badajoz, Fundación Bancaria Caja de Extremadura, Caja Rural Extremadura, las cantidades recibidas y los gastos y pagos imputados a las mismas.

TERCERA.- OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- Difusión

Las entidades firmantes se comprometen a difundir, por los medios que estimen más adecuados, el objeto del presente Convenio, con el fin de dar a conocer dicha medida entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en este sentido.

Los **Ayuntamientos** beneficiarios de las actuaciones objeto del presente Convenio, facilitarán a las Fundaciones y Obra Social de las Cajas de Ahorro firmantes y Caja Rural de Extremadura, espacios visibles para la identificación, información y publicidad de la inversión financiada por dichos entes, tales como instalación de placa y, así mismo, divulgarán por cualquier medio legal el proyecto realizado y la financiación del mismo por parte de la entidad financiera o fundación que haya realizado dicha aportación.

Por su parte, las **Fundaciones y la Caja Rural de Extremadura** firmantes del presente Convenio, de acuerdo con el régimen de publicidad previsto en la normativa que resulte de aplicación así como en sus propios Estatutos en su caso, colocarán una placa que recoja la identificación de la actuación y la inversión, así como, los logos de las instituciones participantes bajo el diseño que determine la Dirección General de Arquitectura de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

II.- Adhesión:

Asimismo, se facilitará la adhesión de aquellos Ayuntamientos que voluntariamente decidan adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción del Anexo I que se acompaña al presente Convenio.

CUARTA.- GASTOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio no comporta gasto alguno para la Junta de Extremadura, ya que las actuaciones que se derivan del mismo para la Presidencia de la Junta de Extremadura y para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se enmarcan dentro de las competencias propias de la Dirección General de Arquitectura y de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

La Fundación Caja de Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura firmantes del Presente Convenio, determinarán anualmente la cantidad que destinará al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente Convenio, la cual se concretará en una Adenda del mismo con carácter anual (ANEXO II). Dicha cuantía anual podrá ser incrementada en cada anualidad de acuerdo con los remanentes o excedentes de que dispongan las Fundaciones y Caja Rural, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación. No obstante, durante el período de 3 años a contar desde la firma del presente Convenio, es decir 2017, 2018 y 2019, se estipula por cada Entidad, una partida de 12.000 euros con carácter total sin perjuicio de que la misma pueda ser ampliada durante dicho período.

Asimismo, podrán imputarse a la cantidad destinada anualmente por las Fundaciones y Caja Rural de Extremadura, el coste de aquellas solicitudes que, formuladas por los Ayuntamientos y contando con el visto bueno de las Fundaciones y Caja Rural bajo supervisión de la Dirección General de Arquitectura, no se hubiera podido imputar a la dotación de la anualidad en que se supervisó favorablemente, por insuficiencia o agotamiento de esta.

QUINTA.-VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia por un período máximo de 3 años, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo unánime suscrito al efecto por las partes con anterioridad a su finalización, por un periodo de TRES AÑOS más.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y REGIMEN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

I.- El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o si concurre causa de resolución.

II.- Causas de resolución

- a).- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b).- Por acuerdo unánime de las partes.
- c).- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d).- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

III.- La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se suscitan en relación con el desarrollo del Convenio, en particular, informará de la idoneidad de las actuaciones acometidas en los edificios públicos (tanto de la Red de Teatros del como de otros seleccionados) del o los arquitectos seleccionados y demás actuaciones de seguimiento del mismo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior.

Estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el titular de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural o persona en quien delegue y un miembro de cada una de las demás partes firmantes del presente Convenio.

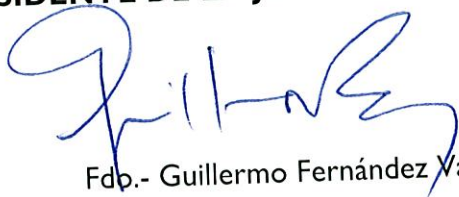
OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este Convenio y por noveno ejemplar.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA




Fdo.- Guillermo Fernández Vara

**CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES**



Fdo.: José María Vergeles Blanca

**Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
EXTREMADURA**



Fdo.: Francisco Buenavista García

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
CAJA DE BADAJOZ**



Fdo.: Emilio Vázquez Guerrero

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE
EXTREMADURA**



Fdo.: Antonio Javier Franco Rubio

**EN REPRESENTACIÓN DE CAJA RURAL
DE EXTREMADURA**



Fdo.: Juan Ramón Gómez Hernández

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA LA ATENCIÓN Y LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA DE EXTREMADURA**



Fdo.: Jesús Gumiel Barragán

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA, LA CAJA RURAL EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

D.....(nombre) en calidad de(cargo) y en representación de (Entidad Local),

DECLARA:

Que el.....(órgano competente) de.....(la Entidad Local) ha acordado, con fecha.....de.....de.....solicitar la adhesión al “Convenio.....”, suscrito con fecha

Que.....(la Entidad Local) conoce y acepta sin reservas el Convenio en todo lo que es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento del objeto del Convenio.

Y en consecuencia

SOLICITA

La adhesión de.....(la Entidad Local) cuya representación ostento, al Convenio.....de acuerdo con lo previsto en la cláusula.....

Ena.....de.....de.....

Fdo.....

ANEXO II

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA, LA CAJA RURAL EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

Según lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio, las Fundaciones y Caja Rural firmantes, determinarán anualmente mediante Addenda, la cantidad que destinarán al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente Convenio. Dicha cuantía anual será determinada en cada anualidad de acuerdo con el plan de actuación de que dispongan las Fundaciones y Caja Rural, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, o en su caso con los remanentes o excedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada cláusula Cuarta, las Fundaciones y Caja Rural, representadas por:

D. en calidad dey en representación de la Caja de Ahorros de.....

D.

D.

MANIFIESTAN

Que la cuantía que destinarán para el desarrollo del presente Convenio para la anualidades de.....euros.

Ena.....de.....de.....

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO III . RED DE TEATROS/SALAS CULTURALES

TEATRO	LOCALIDAD	AFORO	PROPIEDAD
SALA TRAJANO	MÉRIDA	298	Junta Extremadura
LÓPEZ DE AYALA	BADAJOS	752	Municipal/Consortio
GRAN TEATRO	CÁCERES	565	Municipal/Consortio
CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	620	Municipal
TEATRO CINE CAPITOL	AZUAGA	563	Municipal
CENTRO CULTURAL V. SERRANO	CABEZA DEL BUEY	304	Municipal
CASA DE LA CULTURA	CALAMONTE	294	Municipal
CINE TEATRO OLIMPIA	CAMPANARIO	245	Municipal
CASA DE LA CULTURA	CORIA	285	Municipal
CENTRO M. NERTÓBRIGA	FREGENAL SIERRA	372	Municipal
CASA DE LA CULTURA	FUENLABRADA MONTES	270	Municipal
CINE TEATRO SALÓN MODELO	FUENTE DEL MAESTRE	427	Municipal
AUDITORIO PALACIO CULTURA	HERRERA DEL DUQUE	358	Municipal
SALÓN ACTOS PASE CRISTO	HIGUERA LA REAL	258	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	HORNACHOS	400	Municipal
CINE TEATRO AVENIDA	JARAIZ VERA	400	Municipal
CASA DE LA CULTURA	LA HABA	430	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	LA ZARZA	356	Municipal
CENTRO CULT. LA MERCED	LLERENA	300	Municipal
CASA CULT. MASSA SOLÍS	MIAJADAS	299	Municipal
AUDITORIO TEATRO ENCIENT.	MONTÁNCHÉZ	375	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	MONTEHERMOSO	235	Municipal
TEATRO MUNICIPAL	MONTIJO	476	Municipal
CASA CULTURA	MORALEJA	154	Municipal
TEATRO MERCADO	NAVALMORAL MATA	260	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	OLIVA FRONTERA	353	Municipal
TEATRO ALKÁZAR	PLASENCIA	747	Municipal
CASA CULTURA	PUEBLA DE CALZADA	286	Municipal
CINE TEATRO RODRÍGUEZ I	QUITANA SERENA		Municipal
TEATRO CINE MONUMENTAL	SANTOS MAIMONA	451	Municipal
CASA DE LA CULTURA	TALARRUBIAS	236	Municipal
CASA DE CULTURA	TALAVERA LA REAL	391	Municipal

CASA DE CULTURA R., M.M.	TORREJONCILLO	250	Municipal
TEATRO GABRIEL Y GALÁN	TRUJILLO	298	Municipal
CASA DE LA CULTURA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	298	Municipal
TEATRO CASA CULTURAL	VALVERDE LEGANÉS	240	Municipal
TEATRO CINE F.	VILLAFRANCA BARROS	498	Municipal
TEATRO LAS VEGAS	VILLANUEVA SERENA	540	Municipal
TEATRO DE ZAFRA	ZAFRA	362+2	Municipal
SEDE CENTRAL FILMOTECA	CÁCERES	146	Junta Ext
AUDITORIO RESIDENCIA UNIVERSITARIA	BADAJOS	300	Fundación
CENTRO CULTURAL FUND. CAJA BADAJOZ	MÉRIDA	250	Fundación
CENTRO CULTURAL SANTA ANA	PLASENCIA		Obra Social
SALA VERDUGO	PLASENCIA	100	Municipal
CENTRO CULTURAL FUND. CAJA BADAJOZ CAPILLA DE OLIVENZA	OLIVENZA		Fundación
CENTRO CULTURAL FUND. CAJA BADAJOZ	ZAFRA		Fundación
SALA DE LA CULTURA	LA GARROVILLA	255	Municipal
AUDITORIO COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO	CÁCERES		Fundación